



CUT: 8844-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0020-2024-ANA-AAA-JZ-ALA.Z

Saña, 30 de enero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 8844-2024, tramitado ante esta Administración Local de Agua por el presidente de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Niepos Sr. Román Cancino Vásquez, sobre subsanación de observación por error material, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 31° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, La Autoridad Nacional reconoce mediante resolución administrativa a las organizaciones de usuarios;

Que, de acuerdo al artículo 5° de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua N° 30157, establece que, el reconocimiento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités de Usuarios se realiza mediante acto administrativo de la Autoridad Nacional del Agua, con opinión de la Junta de Usuarios correspondiente.

Que, de acuerdo al artículo 20° en su numeral 20.2 del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua N° 30157, aprobado mediante DS N° 005-2015-MINAGRI establece que, el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua, se efectúa mediante resolución administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la Nación

Que, de acuerdo al artículo 22° del precitado Reglamento de la Ley N° 30157, establece los requisitos para reconocimiento de las comisiones de usuarios, y uno de ellos es designación del primer consejo directivo

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con documento del visto el presidente de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Niepos Sr. Román Cancino Vásquez, solicita se enmiende el error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 033-2018-ANA-AAA-JZ-ALA ZAÑA, para que subsane la observación formulada por la SUNARP, Zona Registral II Sede Chiclayo, como consta en la ESQUELA DE OBSERVACION.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 033-2018-ANA-AAA-JZ-ALA ZAÑA, resuelve reconocer a la Organización de Usuarios de Agua, de nivel intermedio, denominada Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Niepos que conforma el Sector Hidráulico Menor Zaña Clase B a cargo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña.

Que, se ha advertido un error en la mencionada Resolución que no se consigna los nombres del primer consejo directivo designado o elegido por sus asociados que fueron:

Presidente: Jaime Salvador Monzón Ramírez
Vicepresidente: Marcos Horacio Cansino Vásquez
Vocal: Jorge Castañeda Flores
Vocal: Orlando Hernández Castañeda
Vocal: Cesar Wilmer Núñez Castañeda
Vocal Ausberto Leyva Cerna.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 017-2017-ANA-AAA JZ-ALA ZAÑA/AWDA, recomienda: Emitir el acto resolutivo corrigiendo el error material incurrido en la RA N° 033-2018-ANA-AAA-JZ-ALA ZAÑA, concluyendo que: Se cometió un error material en la RA N° 033-2018-ANA-AAA-JZ-ALA ZAÑA, donde no se consigna los nombres de los integrantes del primer consejo directivo elegido que fueron:

Presidente: Jaime Salvador Monzón Ramírez
Vicepresidente: Marcos Horacio Cansino Vásquez
Vocal: Jorge Castañeda Flores
Vocal: Orlando Hernández Castañeda
Vocal: Cesar Wilmer Núñez Castañeda
Vocal Ausberto Leyva Cerna.

Que, siendo el error en que se ha incurrido en la Resolución Administrativa N° 033-2018-ANA-AAA-JZ-ALA ZAÑA constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar con efecto retroactivo el error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 033-2018-ANA-AAA-JZ-ALA ZAÑA, en el extremo de que no se consignó los nombres de los integrantes del primer consejo directivo electo, por lo que **debe consignarse los nombres de los integrantes del primer consejo directivo elegidos el 19 de octubre del 2017, quienes fueron:**

Presidente: Jaime Salvador Monzón Ramírez
Vicepresidente: Marcos Horacio Cansino Vásquez
Vocal: Jorge Castañeda Flores
Vocal: Orlando Hernández Castañeda
Vocal: Cesar Wilmer Núñez Castañeda
Vocal Ausberto Leyva Cerna.

Artículo 2°.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 033-2018-ANA-AAA-JZ-ALA ZAÑA.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Niepos y poner a conocimiento de la Autoridad Nacional del Agua y de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ARTEMIO GUEVARA CUBAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ZAÑA